

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00001104

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores;

QUE, el artículo 16, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece sobre la actualización de los manuales de procedimiento lo siguiente: *“Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese “manuales de procedimientos”, “manuales operativos”, “reglamentos operativos internos”, o “reglamentos de procedimientos”, “procedimientos técnicos” u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”;*

QUE, el numeral 10 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, los artículos 26, 27, 28 y 29 Subsección III, Sección I, Capítulo III, Título XII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establecen los contenidos del manual orgánico funcional, del reglamento operativo interno, del manual orgánico y de procedimientos del comité de inversiones, y de la infraestructura tecnológica;

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.08.4154 de 03 de octubre de 2008, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2008.1.10.00035 de 06 de octubre de 2008;

QUE, la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., a través de su Representante Legal solicitó se apruebe las reformas del Manual Orgánico Funcional; Manual Orgánico Funcional del Comité de Inversiones; Reglamento Operativo Interno; y del Manual de Infraestructura Tecnológica, para proceder con la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.2025.018 de 31 de enero del 2025, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de las reformas presentadas a los Manuales y Reglamento de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y la consecuente marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las reformas del Manual Orgánico Funcional; Reglamento Operativo Interno; Manual Orgánico Funcional Comité de Inversiones; y del Manual de Infraestructura Tecnológica, de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo quinto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de enero de 2025.

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA

SAC/AB/KCH
Trámite No. 45512-0041-22